LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2019 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN (CANAL RPC) PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2019/2020 – SEGUNDA CONVOCATORIA", ID N° 368423.-

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

De conformidad al Art. 27° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; elevamos al Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), el Informe de Evaluación de Ofertas resultante del análisis de las mismas, presentadas en el marco de la ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2019 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN (CANAL RPC) PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2019/2020 – SEGUNDA CONVOCATORIA", ID N° 368423,*** *a fin de corroborar que las mismas cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes al presente llamado, para de este modo determinar aquella que sea técnica y económicamente más conveniente a los intereses de la Justicia Electoral. ----------*

Por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 463/2019 de fecha 02 de mayo de 2019 ha sido constituido el Comité de Evaluación de Ofertas para los distintos procedimientos de Contrataciones Públicas de la Justicia Electoral establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, conformado por los siguientes integrantes: Abg. Enrique Javier Terwindt Ojeda, Coordinador de Procesos y Llamados de la UOC, C.P. Angelo Jesús Calderini Méndez, Director de la Unidad Operativa de Contratación, Lic. Guillermo Lionel Bruening González, Jefe del Departamento de Programaciones de la UOC, Lic. Edgar Eusebio Olivera Rivero, Jefe del Departamento de Gestión y Verificación Documental de la Coordinación General de Procesos Administrativos y Análisis Contables, Sr. Joaquín Casal Irún, Director de Organización y Procesos de la Justicia Electoral, Abg. Julio César Ríos Ruiz, Coordinador de Verificación de Procesos de la UOC y el Abg. Guillermo Ken Morales Matsuoka, Jefe del Departamento de Llamados por Concurso de Ofertas de la UOC. ----

Se deja constancia que el C.P. Angelo Jesús Calderini Méndez, Director de la Unidad Operativa de Contratación, se encuentra en el usufructo de sus vacaciones y el Abg. Enrique Javier Terwindt Ojeda, Coordinador de Procesos y Llamados de la UOC se encuentra con permiso, por lo que los mismos no están presentes en el momento de la firma de este informe. ----

Antecedentes

- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 132/2019 de fecha 29 de julio de 2019.*
- *Acta de Apertura de Ofertas de fecha 09 de setiembre de 2019. ----------*

1. Acta de Apertura de Ofertas

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas, se ha procedido a la apertura de los sobres de las siguientes ofertas: ----------

N°	EMPRESAS OFERENTES	PRECIO DE LA OFERTA (IVA INCLUIDO)
1	BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.	236.411.-
2	UNICANAL S.A.	621.844.-

Lic. Edgar Olivera R.
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

Lic. Guillermo Bruening

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Abg. Guillermo K. Morales

ABG. JULIO CÉSAR RÍOS
COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN DE PROCESOS
UOC - JE

1.1 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas

En el marco del Acto de Apertura de Sobres, la Mesa Receptora de Ofertas de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) no consignó observaciones. ----------

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas respecto a la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen las Contrataciones Públicas, observándose lo siguiente: ----------

Nº	EMPRESAS OFERENTES	FORMULARIO DE OFERTA	LISTA DE PRECIOS	GARANTÍA DE MANT. DE OFERTA	DOC. ACREDITEN LA EXISTENCIA LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA	DOC. ACREDITEN CAPACIDAD DEL FIRMANTE	SIPE N°
1	BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1565406
2	UNICANAL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1565535

2.1 Verificación del Registro de Proveedores Inhabilitados

En fecha 09 de setiembre de 2019, este Comité de Evaluación ha procedido a verificar si las empresas oferentes se encuentran inhabilitadas para contratar con el Estado a través del Registro de Proveedores Inhabilitados disponible en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), observándose lo siguiente: ----------

EMPRESAS OFERENTES	*RUC N°*	*INHABILITADO (SI/NO)*
BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.	*80001437-5*	*NO*
UNICANAL S.A.	*80085676-7*	*NO*

2.2 Verificación del cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015

De conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas", se ha procedido a solicitar informe a la Dirección de Tesorería por Nota JE/CE N° 01/2019 recepcionada en fecha 10 de setiembre de 2019, sobre aspectos legales que guardan relación con las ofertas presentadas, acompañando el Anexo del Listado de Oferentes con los datos personales de cada miembro identificado que forma parte de los concurrentes del presente llamado, de acuerdo al siguiente detalle: ----------

a) Informe al Comité de Evaluación (CE) si las personas individualizadas en el ANEXO – LISTADO DE OFERENTES son funcionarios (permanentes o contratados) de la Justicia Electoral. En caso afirmativo, sírvase indicar la fecha de nombramiento y antigüedad de cada una. ----------

b) Informe al Comité de Evaluación (CE) si las personas individualizadas en el ANEXO – LISTADO DE OFERENTES figuran en el Sistema Integrado de Administración de

Lic. Edgar Olivera R.
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

Abg. Guillermo K. Morales

Lic. Guillermo Bruening

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

ABG. JULIO CÉSAR RÍOS
COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN DE PROCESOS
UOC - JE

Recursos Humanos (SINARH) de la Administración Pública. En caso afirmativo, sírvase indicar la Institución donde se encuentran afectadas. ----------

Por Nota D.T. N° 291/2019 recepcionada en fecha 10 de setiembre de 2019, la Directora de la Dirección de Tesorería de la Justicia Electoral adjunta el Memorando SINARH N° 142/2019, informando cuanto sigue: ----------

- *Teniendo en cuenta el listado de personas (OFERENTES) cuyos datos se hallan detallados en el petitorio de referencia, y de conformidad a los registros obrantes en esta Dirección, a la fecha, ninguna de las mismas forma parte del plantel de funcionarios permanentes ni contratados , solo una cuenta con datos históricos como contratado en esta institución.* ----------
  - *Hugo Biedermann C.I.N° 500.076 (TSJE 2005.)*
- *Así mismo, cabe señalar que algunas personas cuentan con datos personales y administrativos según el sistema informático del SINARH:* ----------
  - *Enrique David Biedermann Smith C.I.N° 1.055.059 (Presidencia 2002)* ----------
  - *Cabe señalar que el número de cédula 2.902.573 correspondiente a la Sra. Sonia Marie Biedermann, figura con otros datos personales en el SINARH).* ----------

En relación al informe requerido y contestado por la Dirección de Tesorería de la Justicia Electoral, este Comité de Evaluación deja constancia sobre la calificación de la capacidad legal de los oferentes conforme al criterio "Cumple / No Cumple", de acuerdo al siguiente detalle:----------

EMPRESAS OFERENTES	CAPACIDAD LEGAL Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27/03/2015	
	Inciso a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.	**Inciso b)** Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.
BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.	CUMPLE	CUMPLE
UNICANAL S.A.	CUMPLE	CUMPLE

Por tanto, las empresas oferentes detalladas en el cuadro que antecede cumplen con la calificación de la capacidad legal, exigida por la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). ----------

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas

De conformidad a la disposición contenida en el inciso a) numeral 2) del Art. 61º del Decreto Nº 21909/03 y sus modificaciones, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las empresas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, no observándose errores aritméticos según se expone en el cuadro adjunto (CUADRO 1). ----------

Habiéndose verificado las planillas de precios presentadas por los oferentes, se procedió a seleccionar la oferta evaluada como la más baja, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso a) numeral 3) del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03 y sus modificaciones (CUADRO 1). ----------

Lic. Edgar Olivera R.
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

Lic. Guillermo Brüening

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Abg. Guillermo K. Morales

ABG. JULIO CÉSAR RÍOS
COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN DE PROCESOS
UOC - JE

4. Solicitud de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes
4.1 Aclaraciones

De conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a solicitar a la siguiente empresa aclaraciones con respecto a su oferta, de acuerdo al siguiente detalle: ----------

- *Por Nota JE/CE N° 02/2019 remitida en fecha 11 de setiembre de 2019, a las 10:49 horas, se solicitó aclaración a la empresa BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A., de acuerdo a los siguientes términos:----------*

> *"Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, específicamente en la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) CGC 22.3 donde dice "No se admitirá la subcontratación"; sírvase aclarar de conformidad al Art. 57 del Decreto Reglamentario 21909/03,* ***las condiciones y el modo previsto para la prestación de los servicios solicitados en la presente licitación, atendiendo que en la misma no se admite la Subcontratación"***

Por Nota recepcionada en fecha 12 de setiembre de 2019 a las 10:00 horas, la empresa BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A. presentó su contestación dentro del plazo establecido manifestando, entre otras cosas, cuanto sigue:----------

> *"...**COMO AGENCIA** de publicidad **CONTRATAMOS LOS SERVICIOS DEL** cualquier **CANAL** que soliciten **Y REALIZAMOS LAS** planificaciones, vehículaciones de **PAUTAS EN MEDIOS** y el seguimiento y control de emisiones..." [sic] (el resaltado es nuestro)*

Conforme a lo expuesto por la empresa oferente, en donde la misma admite que tiene previsto contratar los servicios del canal requerido y realizar las pautas en medios conforme a su rol de agencia de publicidad, se constata que la empresa BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A. pretende prestar los servicios solicitados recurriendo a la subcontratación.----------

En tal sentido, este Comité concluye que dicha modalidad de prestación de servicios se contrapone abiertamente con lo estipulado en la Cláusula CGC 22.3 de la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, en donde está prohibida la prestación del servicio mediante la subcontratación; entendiéndose que el oferente adjudicado debe realizar los servicios de publicidad en forma directa, sin recurrir a terceros.----

> *Pliego de Bases y Condiciones*
> *SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)*
> *CGC 22.3: No se admitirá la subcontratación*
>
> *Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*
> *Artículo 38.- "SUPUESTOS DE LA SUBCONTRATACIÓN"*
> *...Sólo podrá producirse la subcontratación cuando las bases o las cláusulas del contrato así lo permitan o la Contratante lo autorice. En su caso, el subcontratista sólo ostentará derechos frente al proveedor o contratista principal por razón de la subcontratación y en ningún caso frente al contratante...*
>
> *Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones.*
> *Artículo 79. "Subcontratación".*
> *Conforme con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley y siempre que el Pliego de Bases y Condiciones, el Contrato o la Contratante lo autoricen, los proveedores y contratistas podrán subcontratar con terceros parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:*

Ic. Edgar Olivera R.
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Abg. Guillermo K. Morales

ABG. JULIO CÉSAR RÍOS
COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN DE PROCESOS
UOC - JE

Ic. Guillermo Brunning

1. Que la Contratante apruebe por escrito previamente la subcontratación. La aprobación será efectuada por el funcionario que cuente con facultades suficientes para ello...

*Por tanto y conforme a lo expuesto precedentemente, **corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.**, fundado en lo establecido en los Arts. 46 "Documentos comprendidos en la oferta", 57 "Aclaración de ofertas", 58 "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones", 59 "Disconformidades, errores y omisiones", 60 "Análisis" y 61 "Método de Evaluación" del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y sus modificaciones.* ----------

Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y sus modificaciones
Art. 46.- "Documentos comprendidos en la oferta". La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos:...
1. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique...

Art. 57.- "Aclaración de ofertas". Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito...

Art. 58.- "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones". La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ...
3) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.
Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Art. 59.- "Disconformidades, errores y omisiones". Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.
Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.
A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones.
Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.
Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada...

Art. 60.- "Análisis". La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:...

Lic. Edgar Olivera R.
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

Guillermo Bruening

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Abg. Guillermo K. Morales

ABG. PABLO CÉSAR RÍOS
COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN DE PROCESOS
UOC - JE

5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Art. 61.- "Método de evaluación". Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema:
a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:...
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...

5. Verificación de los Criterios de Evaluación
5.1 Verificación de Documentos de Carácter Formal

Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	*UNICANAL S.A.*
Documentos legales	
*Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.**	*CUMPLE*
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC)	*CUMPLE*
*Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.**	*CUMPLE*
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	*CUMPLE*
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	*CUMPLE*
Patente municipal vigente	*CUMPLE*
Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.	
Declaración Jurada que deberá cumplir indefectiblemente el Oferente participante y debe seguir estrictamente lo indicado en el numeral 1. Especificaciones Técnicas de la Sección III. Suministros Requeridos.	*CUMPLE*
Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.	
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los 3 últimos años [2016 – 2017 - 2018], para contribuyente de IRACIS.	*CUMPLE*
Formulario 106 de los 3 últimos años [2016 – 2017 - 2018], para contribuyentes del IRPC	*NO APLICA*
Formulario 104 de los 3 últimos años [2016 – 2017 - 2018], para contribuyentes de Renta Personal.	*NO APLICA*
Declaración Jurada de "Capacidad Técnica" para la prestación de los servicios.	*CUMPLE*
*Copia de contratos ejecutados o facturaciones en la prestación de servicios similares a los ofertados en el presente llamado **(Servicios de Publicidad en Televisión)** con instituciones públicas o privadas, igual o superior al 50% del monto máximo de la oferta. Los documentos mencionados deberán ser de los últimos 3 años (**2016 – 2017 – 2018**). Dicho porcentaje corresponderá a la sumatoria de los montos de contratos o facturas presentados dentro del periodo solicitado.*	*CUMPLE*
Copia de documentos que avalen la ejecución satisfactoria de los contratos o facturaciones presentados en el párrafo anterior como ser mediante informes técnicos o de actividades, a fin de demostrar el cumplimiento del 50% como mínimo requerido en dicho punto.	*CUMPLE*
FORMULARIO N° 5 de Referencias Comerciales Clientes Públicos o Privados, de la Sección VI. Formularios; de acuerdo a lo establecido en la Sección II. Criterios de Evaluación.	*CUMPLE*
FORMULARIO Nº 6 de Índices de Capacidad Financiera, de la Sección VI. Índices de Capacidad financiera de los 3 últimos años (2016 – 2017 - 2018) de acuerdo a lo indicado en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, numeral 2. Requisitos para Calificación Posterior.	*CUMPLE*
Para los fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado.	*CUMPLE*
Cualquier otro documento adicional requerido.	
Certificado de Origen Nacional, expedido por el Ministerio de Industria y Comercio.	*NO APLICA(*)*

(*) Ver numeral 5.3 del presente informe

Abg. Guillermo K. Morales

Lic. Edgar Olivera R.
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

Lic. Guillermo Bruening

JOAQUÍN CASAL ROA
Director de Organización y Procesos

ABG. JULIO CÉSAR RÍOS
COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN DE PROCESOS
UOC - JE

5.2 Análisis de precios ofertados

Los criterios de evaluación para los precios ofertados establecidos en la Resolución DNCP Nº 411/2018 de fecha 01 de febrero de 2018 fueron aplicados para la evaluación correspondiente, constatándose que los precios ofertados no se encuentran fuera de los rangos establecidos. Por tanto, no se procedió a solicitar al oferente el desglose de costos que forman sus precios. ----------

5.3 Margen de Preferencia

De conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en el Inc. C. Margen de Preferencia para Productos Nacionales del Punto 1. Criterios de Evaluación de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, se aclara que este Comité de Evaluación no procedió a la aplicación del margen de preferencia, en razón de que el oferente UNICANAL S.A. es el único que presentó oferta en el llamado de referencia. ----------

5.4 Capacidad financiera

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. ----------
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2016, 2017 y 2018). ---------
b. Endeudamiento: pasivo total / activo total. ----------
No deberá ser mayor a 0,80, en promedio, en los 3 últimos años (2016, 2017 y 2018). ----------
c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. ----------
El promedio en los últimos 3 años (2016, 2017 y 2018), no deberá ser negativo. ----------

OFERENTE:	UNICANAL S.A.				
Balance General	2016	2017	2018	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR
Activo Corriente	7.375.354.890	27.614.876.318	27.001.260.975	20.663.830.728	NO CUMPLE
Pasivo Corriente	8.541.532.038	36.676.204.885	29.886.630.788	25.034.789.237	
Activo Total	17.286.517.047	94.302.669.534	111.249.417.869	74.279.534.817	
Pasivo Total	8.541.532.038	66.894.743.753	80.810.774.840	52.082.350.210	
Utilidad Neta	1.360.274.257	1.735.707.659	1.319.859.603	1.471.947.173	
Capital	6.000.000.000	22.565.041.755	22.565.041.755	17.043.361.170	
Ratio de Liquidez	0,86	0,75	0,90	0,84	> = 1
Endeudamiento	0,49	0,71	0,73	0,64	< = 0,80
Rentabilidad	22,67	7,69	5,85	12,07	No Deberá ser Negativo

Observación: *los valores consignados en el cuadro que antecede fueron corregidos conforme a las fórmulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.* ----------

❖ *Con respecto a la **información contable presentada por la empresa UNICANAL S.A. y al cuadro detallado precedentemente**, en donde se reflejan dichos valores conforme a los índices financieros mínimos requeridos por esta Convocante, se constata que el oferente no se ajusta a los parámetros requeridos en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación numeral 2. Requisitos para Calificación Posterior inciso (A) Capacidad Financiera del Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto a Ratio de Liquidez se refiere; donde establece que el promedio de los últimos 3(tres) años (2016-2017-2018) deberá ser igual o mayor que 1(uno).*--

Pliego de Bases y Condiciones.
Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación.
2. Requisitos para Calificación Posterior

Abg. Guillermo K. Morales

Lic. Edgar Olivera R.
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

Lic. Guillermo Bruening

JOAQUÍN CASAL
Director de Organización

ABG. JULIO CÉSAR RÍOS
COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN DE PROCESOS
UOC - JE

Después de determinar la oferta evaluada como la más baja, la Convocante efectuará la calificación posterior del Oferente, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente.
(A) Capacidad financiera
Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del Oferente, se considerarán los siguientes índices:
a) Para contribuyente de IRACIS.
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años [2016 – 2017 – 2018].

*Por lo tanto, teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, **corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa UNICANAL S.A.**, por no cumplir con los Índices Financieros requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2019, fundado en lo establecido en los Arts. 46 "Documentos comprendidos en la oferta", 58 "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones", 60 "Análisis" y 61 "Método de Evaluación" del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003 y sus modificaciones.* ----------

Decreto Reglamentario N° 21.909/2003 y sus modificaciones
Art. 46.- "Documentos comprendidos en la oferta". La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos:...
1. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique...

Art. 58.- "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones". La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ...
3) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.
Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Art. 60.- "Análisis". La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:...
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Art. 61.- "Método de evaluación". Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema:
a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente...
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...

Abg. Guillermo K. Morales

Lic. Edgar Olivera R.
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

Lic. Guillermo Bruening

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

ABG. ULDIO CÉSAR RÍOS
COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN DE PROCESOS
UOC - JE

6. Recomendación de Declaración Desierta

Teniendo en cuenta que, no se cuentan con oferentes que cumplen con las bases y condiciones para la prestación del servicio requerido correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2019 de referencia, este Comité de Evaluación recomienda declarar desierto el procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2019 para la "Contratación de Servicios de Publicidad en Televisión (Canal RPC) para la Justicia Electoral – Plurianual 2019/2020 – Segunda Convocatoria, fundado en lo establecido en el Inciso b) del Artículo 30 de la Ley 2051/2003 "De contrataciones Públicas", en la cláusula 39 "Derecho de la Convocante a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas" de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) Estándar para la Adquisición de Bienes y Servicios y el inciso g) del Formulario de oferta presentado por el oferente.----------

Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"
Art.30 "Declaración de licitación desierta"
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...

Pliego de Bases y Condiciones Estándar para la Adquisición de Bienes y Servicios
Instrucciones a los Oferentes
39 "Derecho de la Convocante a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas"
La Convocante se reserva el derecho de declarar desierto o cancelar el proceso de Licitación, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

Oferta presentada por el Oferente
Formulario de oferta, inciso g)
Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa que rige la materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

Elevar el presente informe al Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE).----------

Sin otro punto que tratar se levanta la sesión a los 19 días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve, siendo las 12:00 horas, firmando los miembros del Comité de Evaluación en (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

Abg. Guillermo R. Morales

Lic. Edgar Olivera R.
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

Lic. Guillermo Bruening

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

ABG. JULIO CÉSAR RÍOS
COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN DE PROCESOS
UOC - JE

CUADRO 1

COMPARATIVO DE OFERTAS

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2019 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN (CANAL RPC) PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2019/2020 – SEGUNDA CONVOCATORIA", ID N°368423.-

Contrato Abierto:por Monto Mínimo: por Monto. Mínimo: 375.000.000 Máximo: 750.000.000, Abastecimiento simultáneo: No

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS						BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.		UNICANAL S.A.	
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	82101602-001	Servicio de publicidad dentro de la franja horaria de 6:00 a 11:59.	Segundo	EVENTO	1	44.000	44.000	102.259	102.259
2	82101602-001	Servicio de Publicidad en Televisión dentro de la franja horaria de 12:00 a 19:59.	Segundo	EVENTO	1	70.253	70.253	187.935	187.935
3	82101602-001	Servicio de Publicidad en Televisión dentro de la franja horaria de 20:00 a 23:00.	Segundo	EVENTO	1	122.158	122.158	331.650	331.650
Precio Total							236.411		621.844
Total s/ Acta de Apertura							236.411		621.844
Diferencia							0		0

Lic. Guillermo Bruening

Lic. Edgar Olivera R.
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

ABG. JULIO CÉSAR RÍOS
COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN DE PROCESOS
UOC - JE

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Abg. Guillermo K. Morales

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

Nota JE/CE N° 1 / 2019

Ref: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2019 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN (CANAL RCP) PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2019/2020 - SEGUNDA CONVOCATORIA", ID N° 368423.-

OBJETO: SOLICITAR INFORME A LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA.

Asunción, 10 de setiembre de 2019

Señora
Lic. Cinthya Alonso
Dirección de Tesorería de la Justicia Electoral
Presente:p

El Coordinador del Comité de Evaluación de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a Usted, en el marco de la evaluación de las ofertas presentadas en el procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2019 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN (CANAL RCP) PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2019/2020 - SEGUNDA CONVOCATORIA"**, individualizado con ID N° 368423, a fin de manifestar cuanto sigue:

Que en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" que guarda relación con el criterio para determinar la capacidad legal de los oferentes con respecto a los incisos a) y b) del Artículo 40 "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTA O PARA CONTRATAR" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" por el presente escrito solicita **INFORME** sobre los siguientes aspectos legales que guardan relación con las ofertas presentadas en el marco de la licitación de referencia.

- **Informe al Comité de Evaluación (CE) si las personas individualizadas en el ANEXO - LISTADO DE OFERENTES son funcionarios (permanentes o contratados) de la Justicia Electoral. En caso afirmativo, sírvase indicar la fecha de nombramiento y antigüedad de cada uno.**

- **Informe al Comité de Evaluación (CE) si las personas individualizadas en el ANEXO - LISTADO DE OFERENTES figuran en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) de la Administración Pública. En caso afirmativo, sírvase indicar la Institución donde se encuentran afectadas.**

JUSTICIA ELECTORAL ★ Comité de Evaluación ★

Abg. Enrique Terwindt O.

Recibido
Otros

Para tal efecto, se acompaña ANEXO – LISTADO DE OFERENTES con los datos personales de los participantes de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2019.

Por último, dejo constancia que la solicitud de informe obedece a la necesidad de verificar la capacidad legal de los oferentes que participan en los distintos procedimientos de contrataciones públicas llevados adelante por la Justicia Electoral, en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) con vigencia desde el 13 de abril de 2015.

Sin otro particular, se despide cordialmente.

Abg. Enrique Terwindt O.

JUSTICIA ELECTORAL
Comité de Evaluación

Recibido
Otros

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

ANEXO – LISTADO DE OFERENTES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°
1	Hugo Enrique Biedermann Montañez	500.076
2	Enrique David Biedermann Smith	1.055.059
3	Hugo Enrique Biedermann Smith	1.055.060
4	Sandra Dianne Biedermann Smith	1.490.837
5	Sonia Marie Biedermann Smith	2.902.573
6	Javier Rene Bernardes Banti	553.963
7	Mónica Lucia Bernardes Banti	619.608
8	Rolando Marecos	-
9	Ezequiel García	-

Abg. Enrique Terwindt O.

JUSTICIA ELECTORAL ★ Comité de Evaluación ★

Recibido
Ahroj

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE TESORERIA

*****

JUSTICIA ELECTORAL
NOTA D.T. Nº 291/2019

Asunción, 10 de setiembre de 2019

Señor
Abog. Enrique Terwindt
Coordinador del Comité de Evaluación de la Justicia Electoral
Justicia Electoral
Avda. Eusebio Ayala 2759 e/ Santa Cruz de la Sierra
Asunción, Paraguay

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir el MEMORANDUM SINARH N.º 142/2019 de la Coordinación de Procesos Internos dependiente de la Dirección de Tesorería, conforme a lo solicitado en la **Nota JE/ CE Nro. 01/2019** de fecha 10 de setiembre del corriente año, en el marco de la evaluación de las ofertas presentadas en el procedimiento de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2019** para la **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TELEVISION (CANAL RCP) PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2019/2020", SEGUNDA CONVOCATORIA"** individualizado con **ID N° 368423**, para su conocimiento."

Atentamente.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Teresa Alonso
Encargada de Despacho
Dirección de Tesorería

JUSTICIA ELECTORAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Recibido en Fecha: 10/09/19 Hora: 11:50
Firma:
Aclaración: Guillermo Bruening
Total de Fojas: 9 (NUEVE)

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular
JUSTICIA ELECTORAL

DIRECCIÓN DE TESORERÍA
COORDINACION DE PROCESOS INTERNOS
*****

MEMORANDO SINARH N° 142/2019

PARA: **Lic. Cynthia Alonso**
Dirección de Tesorería.

DE: **Eduardo Báez.**
Coordinación de procesos internos - SINARH

ASUNTO: Informe sobre oferentes.

FECHA: 10 de setiembre de 2019

En base a la "Nota JE/CE N° 1/2019", suscripta por el Abg. Enrique Terwindt, en la cual solicita informe sobre los oferentes para la Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2019 para la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN (CANAL RCP) PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2019/2020 – SEGUNDA CONVOCATORIA", con ID N° 368423. De manera a cumplir con lo solicitado, se informa lo siguiente:

- Que, teniendo en cuenta el listado de personas (OFERENTES) cuyos datos se hallan detallados en el petitorio de referencia, y de conformidad a los registros obrantes en esta Dirección, a la fecha, ninguna de las mismas forma parte del plantel de funcionarios permanentes ni contratados, solo una cuenta con datos históricos como contratado en esta institución.

  - HUGO BIEDERMAN C.I.N° 500.076 (TSJE 2005)

- Así mismo, cabe señalar que algunas personas cuentan con datos personales y administrativos según el sistema informático del SINARH.

- ENRIQUE DAVID BIEDERMAN SMITH C.I.N° 1.055.059 (PRESIDENCIA 2002)
- Cabe señalar que el número de cédula 2.902.573 correspondiente a la Sra. SONIA MARIE BIEDERMAN, FIGURA CON OTROS DATOS PERSONALES EN EL SINARH

Atentamente,

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Eduardo Báez
Coordinación de procesos
internos – SINARH

2